



Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año X * Suplemento 2 al N° 152 * Diciembre 2012



MEMORIA

para la transformación del

*Centro de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Cádiz
(inscrito en el RUCT como Instituto de Posgrado, Especialización y
Actualización)*

en la

***Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz
(EDUCA)***

*Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz el 19 de noviembre de 2012
Informada por el Consejo Social de la Universidad de Cádiz el 28 de noviembre de 2012*



ÍNDICE

Págs.

1. PRELIMINAR	
2. ANTECEDENTES	
3. PRESUPUESTOS NORMATIVOS	
2.1. Presupuestos básicos	
2.2. Presupuestos normativos específicos: el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, <i>por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado</i>	
2.3. Presupuestos normativos específicos. En particular, en relación con las <i>Escuelas de Doctorado</i>	
2.4. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz y la normativa de desarrollo	
4. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	
3.1 Régimen de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz	
3.2 Estrategia doctoral de la <i>Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz</i> (EDUCA)	
5. PROGRAMAS DE EDUCA	
6. ESTRUCTURA Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA	
6.1. Estructura de la <i>Escuela</i>	
6.2. Régimen Económico	



1. PRELIMINAR

La finalidad de esta memoria es documentar y fundamentar la solicitud de transformación del *Centro de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Cádiz* (en realidad, el *Centro de Posgrado, Especialización y Actualización*) en la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz*.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2006, *por el que se informa favorablemente la propuesta de creación del Centro de Posgrado, Especialización y Actualización*, la Universidad de Cádiz decidió la creación del *Instituto de Posgrado, de Especialización y Actualización de la Universidad de Cádiz*, al que se encomendó las funciones previstas en el referido acuerdo. En particular, se le confiaba la gestión académica y administrativa «*de los Estudios Oficiales de Posgrado: Titulaciones de Másteres Oficiales y Doctorados, de otros estudios no Oficiales, orientados a la obtención de Títulos Propios de la Universidad y de la oferta de Formación Continua y a demanda, y formación a lo largo de toda la vida (LLL)*».

Sobre esas bases se ha organizado el funcionamiento del *Instituto* desde el año 2006, sometido a una sucesión de normas que regulaban los estudios oficiales y que ha dificultado extraordinariamente realizar una reflexión pausada sobre sus objetivos, sus fines, sus competencias y su organización interna. Así, el Instituto tuvo que adecuarse en cada momento a las exigencias derivadas del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, *por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de posgrado*; del Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, *por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado*; del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*; y, finalmente, el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, *por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*; además de otras normas que pudieran incidir, con mayor o menor intensidad, en la regulación de estos estudios oficiales de Máster y de Doctorado.

El *Centro* de la Universidad de Cádiz fue inscrito en el *Registro de Universidades, Centros y Títulos* (RUCT) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con la denominación apuntada, con código de centro 11011184 y con domicilio en la calle Benito Pérez Galdós, s/n (Antiguo Hospital Militar), 11002, Cádiz.



Paralelamente al desarrollo normativo brevemente reseñado, la Universidad de Cádiz ha ido adecuando su propia estructura y la de sus órganos a las necesidades que ha requerido la ordenación de la gestión de las titulaciones que se le ha encomendado. De esta forma, el *Instituto* se ha dotado de una plantilla de personal, con funciones definidas, que ha asumido las gestiones de los títulos que se le ha encomendado.

La última reforma de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobada por Decreto de la Junta de Andalucía 233/2011, de 12 de julio, *por el que se aprueba la modificación los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 147, de 28 de julio)*, en vigor desde el 29 de julio de 2011 según establece su disposición final única, define las funciones del *Instituto*, configurado como un Centro cualificado de la Universidad de Cádiz al que previamente se le cambia la denominación por la de *Centro de Posgrado y Formación Permanente*. El artículo 8.º *bis* de los citados estatutos definen además el régimen básico del *Centro*, en los siguientes términos:

- «1. El Centro de Posgrado y Formación Permanente o aquel que se establezca reglamentariamente se encargará de la organización de la formación permanente, de la organización y gestión de aquellas enseñanzas conducentes a la obtención del título de doctor, así como las de los títulos de máster que no puedan ser asumidos por una Escuela o Facultad y que el Consejo de Gobierno de esta Universidad le asigne.*
- 2. Dará soporte administrativo a las Comisiones correspondientes de la Universidad de Cádiz, y su organización y funciones se desarrollarán reglamentariamente.*
- 3. La creación, modificación y supresión del Centro de Posgrado y Formación Permanente se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de los presentes Estatutos.»*

El mero cambio de denominación aconsejaría promover la modificación del registro del centro en el RUCT. No obstante, la promulgación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, *por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, ofrece un nuevo marco normativo que no puede obviarse en este ámbito. La norma define con precisión el modelo actual de los estudios de doctorado sobre la base de los *programas de doctorado* que se adscriben y se desarrollan al amparo de las *Escuelas de doctorado*. La actual configuración del Centro de Posgrado de la Universidad de Cádiz aconseja atender a esta “nueva” figura.



De esta forma, debe promoverse la transformación del *Centro de Postgrado, Especialización y Actualización*, tal y como figura inscrita, en la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz*.

En los términos del artículo 8.º de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, «*La creación, modificación y supresión de Escuelas y Facultades serán acordadas por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, bien por propia iniciativa con el acuerdo del Consejo de Gobierno, bien por iniciativa de la Universidad mediante propuesta de su Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social*». Se requiere, por tanto, acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz para la transformación que se describe, acuerdo alcanzado en sesión celebrada el día [*****]. Asimismo, el acuerdo del Consejo Social de la Universidad de Cádiz se adoptó el día [*****]. Ambos acuerdos figuran publicados en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz* número **, de fecha *****.



2. ANTECEDENTES

El *Sistema Universitario Español* se encuentra comprometido en un profundo proceso de revisión y de renovación. Ese proceso es consecuencia, formalmente, de la necesaria adaptación normativa al marco que diseña la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, *por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOMLOU)*. Materialmente, el complejo proceso de revisión de los objetivos y los modelos de la enseñanza y de la investigación universitarias obedecen a la exigencia de correspondencia con la transformación que impone el denominado *Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)*. Tomando como referencia la *Agenda de Modernización de las Universidades Europeas (2006)*, las universidades españolas han emprendido un proceso de reforma institucional y del sistema; en España, adaptando el marco definido como *Estrategia Universidad 2015*.

El desarrollo de este proceso de revisión y de adaptación ha conocido distintas fases normativas, la última de las cuales concluye con la necesaria observación del modelo de los estudios de doctorado. Además, en los últimos años ese proceso ha venido sufriendo las consecuencias de la actual crisis socioeconómica española, que ha afectado no sólo a la financiación misma de las universidades y de la investigación que en las mismas se lidera (y, con ello, a la necesaria atención a las funciones sociales que se confían a la universidad: en particular, la transferencia del conocimiento y de los resultados de la investigación), sino también a los objetivos que deben enfocar su actuación (así, la empleabilidad de sus titulados, el fomento de la cultura emprendedora, la internacionalización de su actividad, el fomento de las empresas innovadoras, entre otros). La falta de dinamismo financiero y empresarial no debe suponer límites a la actividad universitaria, sino que, dentro de la atención de las misiones esenciales que se le encomiendan como institución generadora y transmisora del conocimiento por excelencia, debe afrontar nuevos retos referidos a la responsabilidad social que le incumbe, la creación y la participación en redes sociales, económicas e institucionales que optimicen los esfuerzos y los resultados de la investigación y, con todo ello, el servicio público que en su sentido más amplio vienen obligadas a atender las universidades.



La síntesis de los objetivos de la modernización del *Sistema Universitario Español* emprendida en los últimos años puede expresarse en tres ideas:

- la necesaria atención a un principio *inspirador* del proceso, la *excelencia* de la propia institución y, con ello, la de la formación que procura a sus alumnos, la investigación que desarrolla y la transferencia de sus resultados a la sociedad.
- la necesidad de orientar los estudios y la actividad universitarios a la *internacionalización*; lo que supone el fomento de la *movilidad* (de profesores, investigadores y alumnos) y de la creación de redes y estrategias con otras instituciones universitarias e investigadoras.
- un objetivo ineludible que debe dirigir la actividad universitaria es el de facilitar la *empleabilidad* de sus alumnos, fomentando además su espíritu emprendedor.

La *Declaración de Bolonia* de 19 de junio de 1999, suscrita por 30 Estados europeos (incluyendo no sólo países de la Unión Europea sino además otros que se integraban en el *Espacio Europeo de Libre Comercio* y, además, otros países del este y del centro de Europa) sentó las bases para la construcción del denominado "*Espacio Europeo de Educación Superior*". Ese "espacio" se funda en varios principios que deberían conducir la concepción y las actuaciones de la formación universitaria (calidad, movilidad, diversidad, competitividad), mejorando la calidad de la formación de los titulados europeos. De esta forma, el sistema Europeo de Formación Superior debiera convertirse en un "polo de atracción" para estudiantes y profesores del resto del mundo, mejorando y consolidando los niveles de empleo en la Unión Europea. Esos principios se articulan a través de determinados objetivos; entre ellos, el de adopción de un sistema fácilmente legible y comparable de titulaciones, como presupuesto para la adopción de un sistema basado, fundamentalmente, en tres ciclos principales: el grado, la maestría y los estudios de doctorado.

La implantación de ese sistema europeo ha conocido diversas facetas, entre las que pueden destacarse la de la definición del Marco de Cualificaciones para el EEES (informe 2007) y la del establecimiento de los Criterios y Directrices para la garantía de la Calidad en el EEES, que contribuyeron a establecer el modelo. Así, los comunicados de Praga (2001), Berlín (2003) y Bergen (2005) revisaron los progresos realizados y formularon las conclusiones que



permitieron la continuación del proceso de fortalecimiento y de consolidación del *Espacio Europeo de Educación Superior*.

Debe recordarse, no obstante, que la *Declaración de Bolonia* tiene carácter político: enuncia una serie de objetivos y unos instrumentos para lograrlos, pero no fija unos deberes jurídicamente exigibles. Por ello, para valorar adecuadamente el estado de implantación del *Espacio Europeo de Educación Superior* (inicialmente previsto para el año 2010), más allá de las recomendaciones que se formulan desde las instancias europeas, debe atenderse a las iniciativas normativas adoptadas por cada estado y muy particularmente al esfuerzo de asimilación emprendido por las universidades, en el marco de la propia autonomía que consagra, en el caso español, el artículo 27.10 de la Carta Magna («*Se reconoce la autonomía de las Universidades, en los términos que la ley establezca*»). Por ello, la definición de los estudios que procede afrontar en este momento, los de doctorado, no puede abordarse sólo desde la limitada perspectiva de estos estudios mismos, sino tomando en consideración la organización de la oferta educativa y de los estudios que ha asumido en los últimos años cada universidad, la estructura que ésta ha adoptado y la atención a las líneas y a las estrategias que definen la especialidad de la oferta formativa que contempla. Todo ello, grados, másteres y estudios de doctorado, son los elementos que conforman la identidad de cada universidad, la especialidad de la formación que propone y de la investigación que procura.

En efecto, si en los primeros años del proceso de Bolonia se exigía a las universidades centrar su atención en la introducción y en la consolidación de los dos primeros ciclos de la formación universitaria, el de la licenciatura y el de los másteres, el doctorado, concebido como el tercer ciclo del proceso educativo de la enseñanza superior se introdujo formalmente por los ministros reunidos en Berlín en 2003. Desde entonces, constatada la importancia de la formación de los investigadores para el avance de la Unión Europea y la mejora de las condiciones de vida de su población, el doctorado se ha convertido en una prioridad cada vez mayor. Se aprecia con ello la necesidad de promover vínculos cada vez más estrechos entre el *Espacio Europeo de Educación Superior* y el *Espacio Europeo de Investigación*, piezas indisolubles para la creación de una *Europa del conocimiento*; ello sin desconocer ni obviar la relevancia de la investigación como parte integral de la educación superior en toda Europa. Estas consideraciones promovieron la inclusión del nivel de doctorado en el tercer ciclo del *Proceso de Bolonia*.



El *Espacio Europeo de Investigación* (EEI) es una iniciativa de la Unión Europea, con la participación de alrededor de tres cuartas partes de los 46 países que participan en la creación del *Espacio Europeo de Educación Superior* (EEES), que se remonta al año 2000. Sus estrategias y objetivos, entre otros, la creación de una zona sin fronteras para la investigación y el intercambio de conocimientos en Europa, con la consiguiente previsión del incremento de la inversión en investigación, han sido piezas esenciales en la definición del modelo europeo del ciclo de doctorado. Así, en el *Comunicado de Bergen* de 2005 los ministros de los países implicados en la definición de ese espacio destacaron la importancia de la investigación y de la formación en la investigación, reconociendo expresamente la necesidad de mejorar las estrategias conjuntas entre la educación superior y la investigación, todo ello en aras de la más completa y excelente formación de los investigadores de la Unión Europea.

Los principios esenciales que garantizarán la creación, la consolidación el liderazgo de la investigación europea, creada al amparo de este *Espacio Europeo de Investigación*, fueron formulados en el Libro Verde *El Espacio Europeo de Investigación: nuevas perspectivas*¹, que cualifica al EEI en atención a los siguientes principios: la movilidad de los investigadores competentes, la creación de instituciones de investigación excelentes, la puesta en común de los conocimientos, la coordinación de la investigación y la apertura de la investigación europea al mundo, especialmente a través de infraestructuras de investigación de categoría mundial.

Desde estas consideraciones y valoraciones acerca de las necesidades del *Espacio Europeo de Investigación*, y partiendo de la base de que el doctorado, punto de unión entre el EEES y EEI supone el periodo de iniciación y de formación de los investigadores, la educación del doctorado quedó definida sobre la base de determinados principios, que los países han ido incorporando en sus propios modelos formativos. Así, entre otros: la precisión de las cualificaciones de nivel de doctorado, que deben ser plenamente compatibles con el *Espacio Europeo de Educación Superior* (que determina el marco general de las calificaciones); la consideración de que un componente esencial de la formación de doctorado es el progreso del conocimiento mediante la investigación original; la decisión de que la carga normal de trabajo del tercer ciclo en la mayoría de los países debiera corresponder a un período de formación/investigación de 3 ó 4 años con dedicación a tiempo completo; y la

¹.- Bruselas, 4 de abril de 2007; referencia [COM\(2007\) 161 final](#).



necesaria perspectiva de que los *programas de doctorado* deben promover la formación interdisciplinaria y el desarrollo de competencias transferibles a las necesidades del mercado laboral más amplio.

Las nuevas perspectivas que debieran conducir y condicionar el régimen de los estudios de doctorado se sintetizaron, entre otras, en la labor asumida por la *Asociación Europea de Universidades (European University Association, EUA)*, que procuró las reflexiones precisas para revitalizar los estudios de doctorado². Las bases de los nuevos enfoques, en desarrollo del proceso de Bolonia, se formularon en la reunión de ministros celebrada en mayo de 2007, en Londres. En el Comunicado de Londres se puso especial énfasis en la necesidad de mejorar la formación de los investigadores en el tercer ciclo, en la necesaria orientación de los estudios para mejorar las perspectivas profesionales de los investigadores y en la financiación de la investigación, también en la fase inicial de la formación del investigador, como condición previa para el fortalecimiento de la capacidad de Europa para la investigación. Todo ello, por lo que ahora interesa, en aras de la mejora de la calidad y de la competitividad de la enseñanza superior europea. Los ministros invitaron a la EUA a apoyar el intercambio de experiencias entre instituciones de educación superior europeas, tomando como referencia los programas de doctorado innovadores emergentes en Europa y prestando especial atención a diversas cuestiones, entre otras, la transparencia del acceso, la supervisión y los procedimientos de evaluación de los doctorandos, la previsión y la obtención de competencias transversales y las fórmulas para mejorar la empleabilidad de los doctores. Para procurar un foro en el que compartir buenas prácticas y contribuir a la mejora de la educación de doctorado, la EUA creó, a principios del año 2008, el *Consejo de Educación de Doctorado*, punto de partida para la ordenación de los estudios universitarios del doctorado.

La evolución someramente descrita ha sido configurada, descrita y expresada en numerosos y diversos documentos e iniciativas, de las que no es oportuno dar cuenta en estas páginas. Aunque sí es preciso destacar otros principios que, esbozados ya desde sus inicios en la estrategia Bolonia, han ido concretándose en momentos posteriores y que caracterizan en la actualidad la perspectiva de los sistemas europeos de la enseñanza superior.

²- Véase

http://www.eua.be/fileadmin/user_upload/files/Publications/Doctoral_Programmes_in_Europe_s_Universities.pdf.



En relación con los *estudios de doctorado*, puede afirmarse que en el momento actual deben erigirse como pilar fundamental de la estrategia institucional de la cada universidad en materia de I+D+i. Los *estudios de doctorado* son el punto en el que confluyen el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES, que esencialmente comprende los estudios de Grado y de Máster) y el Espacio Europeo de Investigación (EEI). Esta perspectiva ya aparece formulada en el seminario “*Doctoral Programmes for the European Knowledge Society*” (Salzburgo, 2005), un proyecto de la *European University Association* del que surgieron diez conclusiones: los denominados *Principios de Salzburgo*, que orientan la reforma de estos estudios en toda Europa.

Los *Principios de Salzburgo* insisten en la importancia para la sociedad europea de contar con una enseñanza de doctorado de calidad. Se trata de formar estudiantes e investigadores, que lideren la investigación y la innovación en nuestro entorno. Las mejoras en la formación investigadora y en las técnicas de investigación redundarán en el éxito del resto de los objetivos de la reforma del EEES y el EEI, por ejemplo, la movilidad del personal investigador, la internacionalización de la proyección universitaria y el empleo. Estos *Principios* fueron revisados y renovados en 2010, en la reunión celebrada en Berlín, dando lugar a los denominados *Principios de Salzburgo II*.

Estos *Principios* inspiran la actual legislación de los estudios de doctorado en España, recogida, como texto normativo *ad hoc*, en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, *por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*.



3. PRESUPUESTOS NORMATIVOS

3.1. Presupuestos básicos

La configuración de los *estudios de doctorado* ha sido el resultado de un complejo proceso de transformación de la Universidad a la realidad socioeconómica actual y de adaptación a las reformas legales correspondientes. Si el texto de referencia, como se ha indicado, es el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, no deben obviarse otras normas que fijan los presupuestos legales bajo los cuales deben interpretarse y aplicarse los preceptos de este Reglamento.

De esta forma, y atendiendo al rango normativo de las disposiciones que inciden sobre los estudios de doctorado, deben tenerse en cuenta las disposiciones que a continuación se relacionan.

La Ley Orgánica de Universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; BOE núm. 307, de 24 de diciembre; con numerosas modificaciones; LOU en adelante) dispone en su artículo 37 («Estructura de las enseñanzas oficiales») que *«Las enseñanzas universitarias se estructurarán en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. La superación de tales enseñanzas dará derecho, en los términos que establezca el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades, a la obtención de los títulos oficiales correspondientes».*

Ese mandato se reitera en el artículo 8.º («Estructura general de las enseñanzas universitarias oficiales») del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales* (BOE núm. 260, de 30 de octubre)³, que dispone que *«Las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se estructurarán en tres ciclos, denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la anterior y en este real decreto».*

³.- Advierte el artículo 2.º del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre («Ámbito de aplicación») que *«Las disposiciones contenidas en este real decreto serán de aplicación a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado impartidas por las Universidades españolas, en todo el territorio nacional».* Mientras que su artículo 3.º («Enseñanzas universitarias y expedición de títulos») dispone que *«1. Las universidades impartirán enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales».*



Otros preceptos de la citada Ley Orgánica permiten definir los extremos esenciales de los estudios de doctorado, a tenor de lo dispuesto en su artículo 38 («Doctorado»), que preceptúa: *«Los estudios de doctorado, conducentes a la obtención del correspondiente título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que tienen como finalidad la especialización del estudiante en su formación investigadora dentro de un ámbito del conocimiento científico, técnico, humanístico o artístico, se organizarán y realizarán en la forma que determinen los estatutos, de acuerdo con los criterios que para la obtención del título de Doctor apruebe el Gobierno, previo informe del Consejo de Universidades. En todo caso, estos criterios incluirán la superación de un período de formación y la elaboración, presentación y aprobación de un trabajo original de investigación».*

Nuevamente concreta ese mandato el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, disponiendo en su artículo 11 («Enseñanzas de Doctorado») que *«1. Las enseñanzas de Doctorado tienen como finalidad la formación avanzada del estudiante en las técnicas de investigación, podrán incorporar cursos, seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora e incluirá la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación».*

Otros preceptos del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, definen con mayor precisión el significado de la función esencial de la universidad⁴ como agente cualificado de la investigación y, con ella, de la transferencia del conocimiento; de modo que se concibe la investigación como *«una función esencial de la universidad, que deriva de su papel clave en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave de todo proceso científico»* (artículo 38.1 del Real Decreto), a la vez derecho y obligación del profesorado universitario (artículo 40 del Real Decreto), que la universidad está llamada a fomentar bajo los parámetros de *a) calidad, b) gestión eficaz, c) contribución al avance del conocimiento y del desarrollo tecnológico de nuestra sociedad, d) a la mejora de la innovación y de la competitividad de las empresas, e) a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, f) al progreso económico y social g) y al desarrollo responsable equitativo y sostenible y, por último, h) como medio para participar en el fomento y la consecución de la igualdad* (artículo 41.1 Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre).

⁴.- Artículo 39.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre: *«3. La universidad tiene, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y la transferencia del conocimiento a la sociedad, así como la formación de investigadores e investigadoras, y atenderá tanto a la investigación básica como a la aplicada».*



3.2. Presupuestos normativos específicos: el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El marco normativo someramente expuesto, fruto de un proceso de reflexión sobre el modelo universitario español y de evolución normativa adaptado al entorno europeo, ha sido acogido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que promueve *«un modelo de formación doctoral con base en la universidad pero integradora de la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacionales»*; advirtiéndose que *«Las especiales características de los estudios de doctorado y la variedad de necesidades y métodos de formación investigadora de los distintos ámbitos del conocimiento aconsejan un alto grado de flexibilidad en la regulación de estos estudios»* (véase la exposición de motivos). Por ello se reconoce expresamente que los doctorados son el ámbito que diseñan y en el que concurren la educación superior y la investigación: *«Otro objetivo importante es establecer vínculos adecuados entre el Espacio Europeo de Educación y el Espacio Europeo de Investigación. Para ello, es necesaria una mayor apertura en la organización de las enseñanzas de doctorado y facilitar la actualización o modificación de los planes de estudio»* (*ibid.*).

En efecto, la necesaria interrelación entre la formación y la investigación exigía el establecimiento de un nuevo diseño de los estudios de tercer ciclo, adaptado al movimiento europeo de reforma de los estudios universitarios. Fruto del proceso descrito, en la actualidad se concibe el doctorado como el tercer ciclo de los estudios universitarios oficiales y se declara que su finalidad esencial es la formación avanzada del doctorando en técnicas de investigación. En este sentido, el artículo 11 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, dispone que *« Se entiende por doctorado el tercer ciclo de estudios universitarios oficiales, conducente a la adquisición de las competencias y habilidades relacionadas con la investigación científica de calidad»*. Así concebido, el doctorado supone el inicio de la carrera investigadora, con independencia de que el destino final del investigador resultante sea el de permanecer en las instituciones investigadoras públicas o contribuir con su propia formación al desarrollo de actividades empresariales y de transferencia. Estas ideas son las que se formulan en la *Carta Europea del Investigador*, elaborada por la Comisión Europea en marzo de 2005, que constituye un documento básico para la definición del *Espacio Europeo de Investigación*.



La aplicación de esos principios ha sustentado el nuevo régimen de la figura del *investigador en formación*, contemplada en el artículo 8.º del *Estatuto del Personal Investigador en Formación* regulado en el RD 63/2006, de 27 de enero; el régimen contemplado en la *Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación* (Ley 14/2011, de 1 de junio); y en el borrador del *Estatuto del Personal Docente Investigador (PDI)* (pendiente de aprobación). Otras iniciativas de naturaleza universitaria tienen como presupuesto los mismos criterios de formación en investigación; entre otras, el *Programa Erasmus Mundus*, que expresamente recoge acciones dirigidas al diseño y la impartición de doctorados conjuntos internacionales entre universidades y otras instituciones de investigación, fomentando la movilidad internacional de los doctorandos.

En muchas ocasiones se ha reflexionado sobre el hecho de que no existe un marco legal suficiente en la Ley Orgánica de Universidades ni en su normativa de desarrollo que prevea y ordene la coordinación interterritorial entre las universidades y entre éstas y otros centros de investigación y el tejido empresarial y social de su entorno. A pesar de que las universidades son las responsables del 73,5% de la producción científica (datos referidos al año 2007, *SCIImago Institutions Rankings World Report*, publicado en 2009), la falta de la citada coordinación dificulta la creación y el trabajo conjunto de equipos de investigación con suficiente “masa crítica”, pues la gestión de esas oportunidades se ha dejado, con frecuencia, en manos de la iniciativa de los profesores y los investigadores, a título casi individual. La necesidad de encauzar adecuadamente las actividades y las funciones, complejas y diversas, que corresponde a las universidades (tanto en el ámbito de la educación superior, impartiendo los estudios de Grado, Máster y doctorado como en el de la investigación, la transferencia de conocimiento y la innovación; pero también atendiendo a la realidad de que las universidades constituyen un foco de desarrollo de su entorno geográfico, que reclama una particular responsabilidad social institucional) pueden alcanzarse con mayores probabilidades de éxito fomentando agregaciones estratégicas entre universidades y otras instituciones, públicas y privadas, de investigación, de desarrollo tecnológico e innovación.

Este enfoque preside la estrategia política en relación con las universidades, e evidenciada en el acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de enero de 2009, que aprobó el *Plan de Acción 2009 para el apoyo y modernización de la Universidad pública española en el marco de la Estrategia Universidad 2015*, que supuso, entre otras iniciativas y proyectos, la convocatoria de los Campus de Excelencia.



La Universidad de Cádiz participa en el *Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (CEI-A3)*, agregación de universidades andaluzas en torno a las ciencias agroalimentarias, liderado por Córdoba.

Además, la Universidad de Cádiz lidera la agregación de universidades que obtuvo la concesión de la *Calificación de Campus de Excelencia Internacional* con el proyecto “*CEI-MAR. Campus de Excelencia Internacional del Mar*”.

El origen de los denominados *Campus de Excelencia Internacional* obedece a la estrategia de diversos ministerios del Gobierno de España de reformar el *Sistema Universitario Español* para adecuarlo al proceso europeo descrito más arriba. Formalmente, las convocatorias para el reconocimiento de la excelencia a determinadas agregaciones de instituciones comienza con la promulgación de la Orden PRE/1996/2009, de 20 de julio, *por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para la implantación del Programa Campus de Excelencia Internacional en el sistema universitario español, se convocan su concesión en el año 2009, y se establecen los procedimientos administrativos para otorgar la calificación de Campus de Excelencia Internacional y para suscribir convenios con las Comunidades Autónomas con el fin de que éstas concedan ayudas a las Universidades para la ejecución de Planes Estratégicos de Viabilidad y Conversión a Campus de Excelencia Internacional*. La propia exposición de motivos reconocía que «*sólo unas pocas universidades presentan hoy una alta valoración en muchos de los aspectos anteriormente mencionados. Eso, en parte, es debido a que tradicionalmente la financiación de las universidades ha estado centrada en planes plurianuales de inversiones universitarias y en un sistema de financiación basado, en gran medida, en parámetros docentes, lo que ha conducido a una situación en la que la calidad en las condiciones de habitabilidad de los campus, laboratorios y otras instalaciones no es la óptima en un momento en que es necesario aportar la máxima calidad y competir a nivel global para atraer talento*». Por ello, atendiendo al Plan que suponía la *Estrategia Universidad 2015*, se pretende «*situar a las universidades españolas entre las europeas que obtienen mejores resultados y sus campus más competitivos entre los de más prestigio y referencia internacional, así como apoyar la promoción y consolidación de las fortalezas del conjunto de las universidades españolas*».

Los objetivos de la convocatoria asumían las recomendaciones y principios esbozados en las diversas actuaciones europeas (de las que someramente se ha dado cuenta más arriba), que debían conducir las agregaciones universitarias y de éstas con instituciones y organismos, públicos y privados, que se pretendían bajo la fórmulas de los *campus universitarios*. La convocatoria de financiación y subvenciones que promovía la Orden facilitaría el esfuerzo de las universidades por consolidar internacionalmente la propia excelencia,



mejorando además la eficacia de su actuación en el marco que proporcionarían los *campus*, lugar adecuado para establecer colaboraciones y sinergias con instituciones, empresas y el contenido social, económico, empresarial y urbano de las agregaciones.

Posteriormente, la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril, *por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas de los subprogramas integrantes del Programa Campus de Excelencia Internacional y se establece el procedimiento para otorgar la calificación de Campus de Excelencia Internacional y para suscribir convenios con las Comunidades Autónomas en el ámbito de este Programa*, continuó en la consolidación de las iniciativas emprendidas. El cambio normativo insiste en la apuesta por el modelo de los campus de excelencia. Para incrementar la eficacia de las acciones emprendidas se reforzó la colaboración entre los ministerios y se establecieron convocatorias y acciones diferenciadas; aunque el objetivo sigue siendo el mismo: *«Una pieza clave en esta estrategia de modernización de la Universidad lo constituye el Programa Campus de Excelencia Internacional. Su objetivo es promover los campus universitarios españoles globalmente más competitivos entre los de más prestigio y referencia internacional, ayudar a todo el sistema universitario español a mejorar la calidad de su oferta y a promover la eficiencia y eficacia docentes e investigadoras mediante la concentración de objetivos y esfuerzos, la especialización y la promoción de agregaciones estratégicas con instituciones, centros de investigación y empresas. Es importante la distinción entre la calidad en las universidades, objetivo que debe alcanzar a todas ellas y que es fundamental como política de Estado, instrumentada a través del Gobierno y de las CC.AA., de la excelencia internacional, cuyo nivel de competencia sólo se puede alcanzar con un plan ambicioso de futuro»*.

Como se ha indicado, la Universidad de Cádiz concurrió al *Programa Campus de Excelencia Internacional* regulado en esta Orden, con el *Proyecto CEI-MAR*.

Mediante *Resolución del Ministerio de Educación de 27 de octubre de 2011, para la concesión de la calificación de “Campus de Excelencia Internacional” a los proyectos de agregación presentados en 2011 ante la Comisión Internacional, mediante el procedimiento regulado en el Capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril*, se resolvió favorablemente la solicitud “CEI-MAR. Campus de Excelencia Internacional del Mar”, con número de expediente CEI11-0016. Se trata de una agregación integrada por la **Universidad de Almería**, la **Universidad de Cádiz**, la **Universidad de Huelva**, la **Universidad de Granada** y la **Universidad de Málaga**, coordinando la agregación la Universidad de Cádiz.



Al amparo de ese Proyecto, la Universidad de Cádiz está gestionando la creación de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)*, a la que se confía la elaboración del **Programa de Doctorado de Estudios Marinos**. Una parte de los títulos que se imparten en la Universidad de Cádiz podrán dar acceso al *programa de doctorado* citado, aunque también a los programas de doctorado que se adscriban a la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz*.

En efecto, como se ha señalado, en los dos *campus internacionales* la Universidad de Cádiz está tramitando la adscripción de másteres y la formación de *programas de doctorado*. En el caso del *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR*, a través de la creación de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR*. En el *Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (CEI-A3)*, la Universidad de Cádiz “aportará” programas de doctorado y títulos de máster para su adscripción al centro, bajo la coordinación de la Universidad de Córdoba.

Los *Campus de Excelencia Internacional* suponen un nuevo y complejo enfoque a la realidad más arriba descrita. *Primero*, porque el nacimiento mismo de la agregación de universidades y la participación de otras instituciones y empresas en su definición suponen ese apoyo institucional, reconocido además por la mención obtenida. *Segundo*, porque en ese cualificado *campus* concurren universidades, instituciones en las que se desarrolla investigación y empresas, nacionales e internacionales, que comparten medios, iniciativas, resultados, oportunidades y compromisos de investigación conjunta.

En todo caso, la coordinación de la estrategia en materia de investigación de la Universidad de Cádiz, bajo las directrices que fije el Vicerrector competente, se realizará preferentemente a través de la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz* que, de esta forma proyectará esa estrategia no sólo sobre los títulos que tenga adscritos, sino también sobre los que se impartan en otras *escuelas doctorales* en las que participe la Universidad de Cádiz.

Por último, es un escenario ya común, a la vista de los informes y recomendaciones referenciados más arriba, apreciar y atender la necesidad de que las *carreras investigadoras* se estimulen “en paralelo” a las *carreras docentes*. La mejor investigación contribuye a la mejora docente y todo ello a las mejores oportunidades para la formación de los nuevos investigadores. La transferencia de resultados y el diseño de alianzas entre instituciones públicas y privadas, la apuesta por garantizar la compatibilidad entre las dedicaciones y



los compromisos docente e investigador, el apoyo a la empleabilidad y al emprendimiento, la participación en empresas de base tecnológica... son todas ellas cuestiones que encuentran una sólida posibilidad en el marco de las enseñanzas y la formación del doctorado que organizará la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz*.

3.3. Presupuestos normativos específicos. En particular, en relación con las *Escuelas de Doctorado*.

En el complejo marco descrito, las *Escuelas de Doctorado* están llamadas a desempeñar un papel esencial, concebidas como unidades competentes en materia de investigación cuyo objeto fundamental es la organización, la planificación y el desarrollo, dentro de su ámbito de gestión, de los *programas de doctorado* que diseñe cada universidad.

La definición normativa de las escuelas de doctorado ha sido el resultado de un proceso legal complejo, culminado con la aprobación del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. No obstante deben darse cuenta previamente de otras normas que han contribuido a diseñar y condicionar el mandato normativo de este Real Decreto. Tales normas son:

- a) La *Ley Orgánica de Universidades*, que dispone en su artículo 7.º («Centros y estructuras») que «Las Universidades públicas estarán integradas por Escuelas, Facultades, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Escuelas de Doctorado y por aquellos otros centros o estructuras necesarios para el desempeño de sus funciones»⁵.
- b) El régimen básico de las escuelas de doctorado se contiene en el artículo 8.º.4 de la misma ley («Facultades, escuelas y escuelas de doctorado»), que dispone:
«4. Las escuelas de doctorado son unidades creadas por una o varias universidades, por sí mismas o en colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I + D + i, nacionales o

⁵- Continúa el precepto advirtiendo que «El Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, determinará con carácter general los requisitos básicos para la creación y, en su caso, mantenimiento de estos centros y estructuras».



extranjeras, que tienen por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, del doctorado en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar.

Las universidades podrán crear escuelas de doctorado de acuerdo con lo previsto en su propia normativa y en la de la respectiva Comunidad Autónoma. Su creación deberá ser notificada al Ministerio de Educación, a efectos de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos».

- c) La interpretación sistemática de los mandatos contenidos en el precepto⁶ permite extraer algunas conclusiones más en relación con el régimen de las escuelas de doctorado; entre otras:
- El tratamiento de las *escuelas de doctorado* como ‘centros’ propios de las universidades que las creen.
 - En su condición de *centros*, la creación y la transformación de las *escuelas de doctorado* se someterían a los mismos principios y trámites que el resto de los centros (así, facultades o escuelas; también otros que eventualmente se creen) de las universidades; en particular, al procedimiento previsto en los números 2 y 3 del precepto transcrito.
 - Las *escuelas de doctorado* deben organizarse y gestionarse como un centro más de la universidad, lo que exige dotarle de órganos de dirección, de personal, de medios, de normativa de funcionamiento, etc., que delimiten las competencias que se le confían y relacionen las competencias que se le atribuyen.

- d) El artículo 2.º.4 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que dispone que «*Se entiende por Escuela de Doctorado la unidad creada por una o varias*

⁶.- Artículo 8.º LOU (selección): «1. *Las escuelas y facultades son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de grado. Podrán impartir también enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos, así como llevar a cabo aquellas otras funciones que determine la universidad.*

2. *La creación, modificación y supresión de dichos centros, así como la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad, mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.*

3. *De lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.».*



*universidades y en posible colaboración con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, nacionales o extranjeras, que tiene por objeto fundamental la organización dentro de su ámbito de gestión del doctorado, en una o varias ramas de conocimiento o con carácter interdisciplinar». Como puede comprobarse, el modelo de Escuela de Doctorado que articule la colaboración entre instituciones públicas de investigación y con empresas, nacionales o internacionales, es la mejor y la más amplia de las opciones. Circunstancias que en el caso de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR* no son una opción de futuro, sino una realidad, en el marco del *Campus de Excelencia Internacional del Mar*.*

- e) El artículo 9.º del real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que dispone que (selección):

« 1. Las universidades podrán crear Escuelas de Doctorado de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, en la normativa de la respectiva Comunidad Autónoma y en el presente Real Decreto, con la finalidad de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado. Su creación deberá ser notificada al Ministerio de Educación a través de la Dirección General de Política Universitaria, a efectos de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), regulado mediante Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre.

2. Las Escuelas de Doctorado podrán ser creadas individualmente por una universidad, o conjuntamente con otras o en colaboración de una o varias universidades con otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

3. Las Escuelas de Doctorado deberán garantizar que desarrollan su propia estrategia ligada a la estrategia de investigación de la universidad o universidades y, en su caso, de los Organismos Públicos de Investigación y demás entidades e instituciones implicadas. También deben acreditar una capacidad de gestión adecuada para sus fines asegurada por las Universidades e instituciones promotoras.

4. Las Escuelas planificarán la necesaria oferta de actividades inherentes a la formación y desarrollo de los doctorandos, llevadas a cabo bien por colaboradores de las universidades y entidades promotoras bien con el auxilio de profesionales externos, profesores o investigadores visitantes. En todo caso las Escuelas de Doctorado deberán garantizar un liderazgo en su ámbito y una masa crítica suficiente de doctores profesores de tercer ciclo y doctorandos en su ámbito de conocimiento». [...].



Siendo este último el precepto del Real Decreto que contempla mayores especialidades en relación con las escuelas de doctorado, parece ser el texto de referencia que debe conducir la redacción de esta *Memoria*, definir sus contenidos, exponer la estrategia del centro y esbozar los extremos más relevantes de los estudios y las actividades que pretenda emprender.

3.4. Los Estatutos de la Universidad de Cádiz y la normativa de desarrollo

El reclamo continuo en las normas de referencia a los estatutos de las universidades para la ordenación de los estudios de doctorado, exigencia ineludible en el marco de la autonomía que constitucionalmente se reconoce a las universidades, exige una breve referencia y la atención de lo dispuesto en la norma que, por excelencia, regula el funcionamiento de cada universidad.

Los *Estatutos de la Universidad de Cádiz* fueron aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía núm. 281/2003, de 7 octubre, *por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz* (BOJA núm. 207, de 28 de octubre). Posteriormente han sido modificados cuando las circunstancias, normativas y de la propia organización de la universidad lo han requerido, en varias ocasiones; en todos los casos, publicándose en el *boletín oficial* las modificaciones: en particular, mediante Decreto 2/2005, de 11 de enero; Decreto 4/2007 de 9 de enero; y Decreto 233/2011, de 12 de julio. La versión vigente de los Estatutos, como *texto refundido*, puede consultarse en la página *web* de la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en la siguiente dirección de página *web*:

<http://www.uca.es/secretaria/normativa/disposiciones-generales/estatutos>

En todo caso, de la relación de preceptos relevantes deben destacarse los siguientes:

- La *filosofía* básica de la formación doctoral se contempla en el artículo 180 de los *Estatutos* («*Iniciación de los alumnos en la investigación*»), a cuyo tenor «*La Universidad de Cádiz promoverá el contacto de los alumnos con la actividad investigadora por medio de las programaciones y metodologías docentes, los estudios de doctorado, la convocatoria de becas de colaboración con los Departamentos y la creación de planes de participación de los alumnos en la investigación, bien en entidades propias, bien participadas por la Universidad, así*



como en empresas e instituciones públicas o privadas por la vía de convenios de cooperación educativa».

- La ordenación básica de las competencias se define en el artículo 161 de los Estatutos («*Doctorado*»), a cuyo tenor:

«1. Las enseñanzas de Doctorado se regirán por lo establecido en la legislación vigente, así como por lo dispuesto en estos Estatutos y en la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno.

2. El Consejo de Gobierno delegará la planificación y supervisión de estas enseñanzas en las Comisiones competentes de la Universidad, cuya composición y funciones serán establecidas reglamentariamente.

3. A tales enseñanzas les será de aplicación lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 160».

- Por último, el artículo 8 bis de los Estatutos («*Centro de Posgrado y Formación Permanente*») dispone:

«1. El Centro de Posgrado y Formación Permanente o aquel que se establezca reglamentariamente se encargará de la organización de la formación permanente, de la organización y gestión de aquellas enseñanzas conducentes a la obtención del título de doctor, así como las de los títulos de máster que no puedan ser asumidos por una Escuela o Facultad y que el Consejo de Gobierno de esta Universidad le asigne.

2. Dará soporte administrativo a las Comisiones correspondientes de la Universidad de Cádiz, y su organización y funciones se desarrollarán reglamentariamente».

De esta forma, el *Centro de Posgrado y Formación Permanente de la Universidad de Cádiz*, actualmente en proceso de transformación en la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz*, se convierte en el órgano de referencia en materia de coordinación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz.

La normativa de aplicación de tales preceptos comprende disposiciones de diverso rango, referidas a la estructura del *Mapa de Másteres de la Universidad de Cádiz* y al régimen de los estudios de doctorado. La relación actualizada de esas normas y disposiciones puede consultarse en el enlace que a continuación se indica, donde se sistematizan, además, las normas nacionales y autonómicas relevantes, la información referida a los estudios de másteres y doctorado que se imparten en la Universidad de Cádiz en (memorias de los estudios,



seguimiento de la calidad, acuerdos de desarrollo, información sobre la ordenación de los títulos, etc.) y la documentación relevante para los profesores, los alumnos, las instituciones y las empresas.

<http://www.posgrado.uca.es>

La relevancia de esta información exige que se enlace igualmente a la página *web* de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR* y, por extensión, a la página *web* del *Campus de Excelencia Internacional del Mar*.

www.eidemar.es

www.campusdelmar.es

Por último, si finalmente la Universidad de Cádiz diseña un *programa de doctorado* adscrito a la *Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación (EIDA3)*, las referencias de los estudios deberán consultarse en su página *web*, en la siguiente dirección:

http://www.ceia3.es/index.php?option=com_content&view=section&id=20&Itemid=223&lang=es



4. ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

4.1. Régimen de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz

El régimen de los estudios de doctorado de la Universidad de Cádiz responde a la complejidad derivada de la sucesión de cambios normativos expuesta en el apartado anterior. Como consecuencia de esa evolución legal, en la actualidad coexisten varios “grupos” de doctorandos, clasificados en atención a la norma a la que someten el régimen de elaboración (eventualmente, de lectura) de sus tesis doctorales⁷:

- a) Los doctorandos que están elaborando sus tesis doctorales abajo el régimen de los *programas de doctorado* de 32 créditos regulados por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, *por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de*

⁷.- A este respecto debe tenerse en cuenta lo dispuesto en las disposiciones transitorias del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, *por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*: «Disposición transitoria primera. *Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.*

1. *A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este real decreto hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones, les será de aplicación las disposiciones reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubieren iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor.*

2. *En todo caso, quienes a la entrada en vigor de este real decreto se encuentren cursando estudios de doctorado disponen de 5 años para la presentación y defensa de la tesis doctoral. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido ésta, el doctorando causará baja definitiva en el programa.*

Disposición transitoria segunda. *Programas de doctorado verificados con anterioridad o en tramitación.*

Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013-2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017.

Las universidades responsables de los programas de doctorado que en la fecha de entrada en vigor del presente real decreto hubieran iniciado el procedimiento de verificación y no hubieran obtenido todavía la correspondiente resolución, podrán optar entre continuar la tramitación ya iniciada o acogerse a lo dispuesto en el presente real decreto».



postgrado. Aunque estos programas no se ofertan en la actualidad, los doctorandos que los iniciaron pueden continuar sus estudios, formalizando su matriculación del periodo de investigación en el curso académico 2012/2013 y la presentación de sus proyectos de tesis doctoral.

- b) Los doctorandos que se encuentran elaborando sus tesis doctorales bajo el régimen de los *programas de posgrado* de 60 créditos E.C.T.S. regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, *por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado*. Tampoco se ofertan estos programas, pero los doctorandos que los iniciaron pueden presentar sus proyectos de tesis doctoral y solicitar su matriculación de tutela académica.
- c) Los doctorandos que someten el régimen de sus estudios y de elaboración de sus tesis doctorales al régimen de los estudios de doctorado regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, *por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*. A este régimen pueden optar los doctorandos que cumplan los requisitos especificados en las diferentes vías de acceso del mismo, incluso si comenzaron sus estudios de doctorado por un plan de estudios anterior.
- d) Finalmente, el proceso de verificación al que se encuentran sometidos los *programas de doctorado* que se imparten en la Universidad de Cádiz culminará idealmente el 1 de octubre de 2013, fecha en la que se impartirán los *programas* que responden a las exigencias del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, ya citado. La Universidad de Cádiz ya ha adaptado su normativa interna al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, habiendo aprobado el Reglamento UCA/CG06/2012, *por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz* (publicado en el BOUCA núm. 147, de 23 de julio).

El modelo actual de los programas de doctorado de la Universidad de Cádiz se contiene en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2009, *por el que se aprueba nuevo modelo de Programas de Doctorado de la Universidad de Cádiz para el curso 2009/2010, regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales*, publicado en el BOUCA núm. 92, de 7 de mayo de 2009.



La justificación del modelo de formación doctoral seguido por la Universidad de Cádiz se expresa en el citado Acuerdo, en los siguientes términos:

«La finalidad de esta propuesta de doctorado, siguiendo las directrices del R D 1393/2007, es la de conseguir un uso racional de los recursos humanos y materiales de investigación de la Universidad de Cádiz en el desarrollo de la etapa investigadora ligada al doctorado.

El objetivo prioritario sería el de permitir a todos los investigadores de la Universidad de Cádiz, que cumplan la condición indicada en el apartado 3 del artículo 21 del mencionado R D, la posibilidad de dirigir tesis doctorales.

La estructura que se propone en la Universidad de Cádiz está basada en la propuesta general de convergencia al EEES, en la que se recoge una distribución en Ramas del Conocimiento que a su vez es la prevista en el art. 12 del Real Decreto 1393/2007:

- *Ciencias de la Salud*
- *Ciencias*
- *Arte y Humanidades*
- *Ciencias Sociales y Jurídicas*
- *Ingeniería y Arquitectura*

Dentro de las diferentes ramas del conocimiento cabe diferenciar itinerarios distintos que se construyen a partir de los distintos másteres y programas formativos. En todos los casos es la titulación de partida del estudiante y la materia del proyecto de tesis doctoral determinarán el ámbito o rama del conocimiento por el que se desarrollará el doctorado. En consecuencia, un determinado máster puede aparecer como itinerario posible en diferentes doctorados, es el caso de los másteres con contenidos transversales a los que se puede acceder desde todas las titulaciones.

El modelo planteado permite superar un tema importante como es la actual convocatoria de mención de calidad, a la que están acogidos determinados programas de doctorado por las vías del R D 778/1998 y R D 56/2005. La flexibilidad del sistema permitiría mantener la mención de calidad para los programas que en la actualidad la detentan, así como proponer para esta mención de calidad otros de los itinerarios propuestos en cada rama o, finalmente, la obtención global de la mención de calidad de cada rama, hecho que parece deducirse del posible cambio de visión por parte del Ministerio, recogido en las conclusiones del XI foro ANECA, y que pasaría por buscar y desarrollar una vía de evaluación de las



enseñanzas de doctorado que permitiera una verificación del conjunto de los títulos de una universidad a los que conducen dichas enseñanzas.

El modelo también permite ir introduciendo a posteriori todos aquellos másteres que en el futuro desarrolle la Universidad de Cádiz y aquellos interuniversitarios en los que participe, siempre que hayan sido verificados. La condición en este caso sería la de informar debidamente al Consejo de Universidades en el momento adecuado.

En relación con el apartado “a” del punto 2 del artículo 19 del RD entendemos que cumplen los criterios de excepcionalidad todos los antiguos programas de doctorado (RD 778/1998) con o sin mención de calidad que se extinguen para el curso 2009-2010. A este respecto, diferenciamos por un lado los que tienen carácter de interuniversitarios y que se propusieron en su momento para conseguir racionalizar los recursos de diferentes universidades en las que el número de alumnos ha sido siempre reducido, pero en los que por motivos científicos es aconsejable la formación de doctores, de aquellos otros exclusivos de la UCA en los que hay criterios estratégicos que determinaron su existencia y su transformación. En esa misma situación se encuentran algunas propuestas que van a permitir cubrir áreas de conocimiento que estratégicamente deben de apoyar la formación de nuevos doctores».

La oferta actual de los estudios de doctorado que pueden seguirse en la Universidad de Cádiz es la siguiente (disponible en la siguiente dirección electrónica *web*: http://posgrado.uca.es/web/oferta_doctorados.php):

Código RUCT	Programa Oficial de Doctorado	Coordinador/a	Periodos formativos que dan acceso a la fase de investigación
	<u>Programa de Doctorado Erasmus Mundus en Gestión Marina y Costera/ Marine and Coastal Management (MACOMA)</u>	Prof. Dr. Ángel del Valls Casillas	El Título no está vinculado con ningún título previo
	Facultad de Ciencias del Mar y		



Ambientales

5311662	<p><u>Programa Interuniversitario de Doctorado en Matemáticas</u></p> <p>Facultad de Ciencias</p>	<p>Prof. Dr. Francisco Ortegón Gallego</p>	<p><u>Máster Universitario en Matemáticas</u></p>
5310306	<p><u>Programa Oficial de Doctorado en Arte y Humanidades</u></p> <p>Instituto de Posgrado, Especialización y Actualización</p>	<p>Prof. Dr. Rafael Gallé Cejudo</p>	<p><u>Máster Universitario en Estudios Hispánicos</u> <u>Máster Universitario en Gestión Integrada de Áreas Litorales</u> <u>Máster Universitario en Género, Identidad y Ciudadanía</u> <u>Máster Universitario en Patrimonio Histórico-Arqueológico</u> <u>Periodo Formativo de Doctorado Interculturalidad y Mundo Árabo-Islámico</u> <u>Periodo Formativo de Doctorado Lenguas Modernas</u> <u>Periodo Formativo de Doctorado Lingüística y Comunicación: Teoría y Aplicaciones</u> <u>Periodo Formativo de Doctorado Raíces Culturales de Europa: textos y lenguas</u></p>
5310307	<p><u>Programa Oficial de Doctorado en Ciencias</u></p>	<p>Prof. Dr. José Antonio Muñoz Cueto</p>	<p><u>Máster Universitario en Acuicultura y Pesca: Recursos Marinos y Sostenibilidad</u> <u>Máster Universitario en Acuicultura y Pesca: Recursos Marinos y Sostenibilidad</u> <u>Máster Universitario en Agroalimentación</u> <u>Máster Universitario en Ciencias y Tecnologías Químicas</u></p>



Instituto de
Posgrado,
Especialización y
Actualización

[Máster Universitario en Gestión Integrada de Áreas Litorales](#)
[Máster Universitario en Gestión Integral del Agua](#)
[Máster Universitario en Matemáticas](#)
[Máster Universitario en Oceanografía](#)
[Máster Universitario en Vitivinicultura en Climas Cálidos](#)
[Máster Universitario Erasmus Mundus en Calidad en los Laboratorios Analíticos/ European Joint Master in Quality in Analytical Laboratories](#)

5310308

[Programa Oficial de Doctorado en Ciencias de la Salud](#)

Instituto de
Posgrado,
Especialización y
Actualización

Profa. Dra.
Mercedes
Salido
Peracaula

[Máster Universitario en Acuicultura y Pesca: Recursos Marinos y Sostenibilidad](#)
[Máster Universitario en Acuicultura y Pesca: Recursos Marinos y Sostenibilidad](#)
[Máster Universitario en Biomedicina](#)
[Máster Universitario en Ciencias y Tecnologías Químicas](#)
[Máster Universitario en Innovación e Investigación en Cuidados de Salud](#)
[Máster Universitario en Intervención Psicológica en Contextos de Riesgo](#)
[Periodo Formativo de Doctorado Ciencias Médicas](#)
[Periodo Formativo de Doctorado Salud y Deporte](#)

5310310

[Programa Oficial de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas](#)

Prof. Dr.
Antonio
Serrano
Cueto

[Máster Universitario en Administración de Empresas](#)
[Máster Universitario en Agroalimentación](#)
[Máster Universitario en Economía y Desarrollo Territorial](#)
[Máster Universitario en Estudios](#)



Instituto de
Posgrado,
Especialización y
Actualización

[Hispánicos](#)
[Máster Universitario en Gestión de Conflictos a Través de la Mediación](#)
[Máster Universitario en Gestión Estratégica e Innovación en Comunicación](#)
[Máster Universitario en Gestión Portuaria y Logística](#)
[Máster Universitario en Género, Identidad y Ciudadanía](#)
[Máster Universitario en Intervención Psicológica en Contextos de Riesgo](#)
[Máster Universitario en Orientación y Evaluación Socioeducativas](#)
[Máster Universitario en Sistema Penal, Criminalidad y Políticas de Seguridad](#)
[Máster Universitario en Vitivinicultura en Climas Cálidos](#)

5310313

[Programa Oficial de Doctorado en Ingeniería y Arquitectura](#)

Instituto de
Posgrado,
Especialización y
Actualización

Prof. Dr.
Ismael
Rodríguez
Maestre

[Máster Universitario en Ciencias y Tecnologías Químicas](#)
[Máster Universitario en Gestión Integral del Agua](#)
[Máster Universitario en Gestión Portuaria y Logística](#)
[Máster Universitario en Ingeniería Acústica: Contaminación Acústica](#)
[Máster Universitario en Ingeniería de Fabricación](#)
[Máster Universitario en Modelado Computacional en Ingeniería](#)
[Periodo Formativo de Doctorado: Modelado, Simulación y Pruebas de Procesos y Tratamiento de Señales y de Datos](#)

El cuadro recoge los *programas de doctorado* que se integrarían en la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz* en el caso de obtener la verificación que se



está gestionando⁸. Se especifican igualmente los másteres que, estando adscritos al Centro de Posgrado y Formación Permanente, continuarían adscritos a la *Escuela de Doctorado*.

Debe resaltarse que la Universidad de Cádiz ha logrado la mención de Excelencia en tres de los doctorados que imparte. Por Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, *por la que se concede la Mención hacia la Excelencia a los programas de doctorado de las universidades españolas*, resolviendo la convocatoria pública convocada por la Orden EDU/3429/2010, de 28 de diciembre, se resolvió la excelencia de los programas que se indica, siendo el período de validez de la Mención los cursos académicos 2011-2012, 2012-2013, 2013-2014.

- PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS, con la referencia MEE2011-0341
- PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN ARTE Y HUMANIDADES, con la referencia MEE2011-0388
- PROGRAMA OFICIAL DE DOCTORADO EN CIENCIAS, con la referencia MEE2011-0737

4.2. Estrategia doctoral de la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz* (EDUCA)

Recuerda el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, *por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*, en su exposición de motivos, que «*Las estrategias institucionales en material de I+D+i de las universidades deben tener al doctorado en el centro de sus actuaciones, permitiendo una amplia flexibilidad y autonomía, pero a la vez alcanzando altas cotas de calidad, internacionalización, innovación, reconocimiento y movilidad*».

La definición de la estrategia de la Universidad de Cádiz en materia de estudios de doctorado reviste características especiales, por razón de su

⁸.- Recuérdese que la disposición transitoria segunda del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, dispone que «*Los programas de doctorado ya verificados conforme a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente real decreto con anterioridad al inicio del curso académico 2013/2014. En todo caso tales programas deberán quedar completamente extinguidos con anterioridad al 30 de septiembre de 2017*».



participación en el *Campus de Excelencia Internacional CEIA3* y, sobre todo, por razón de liderar la agregación que supone el *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEIMAR* y las actuaciones que el mismo conlleva; en particular, la creación de la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar (EIDEMAR)*.

La oferta de los dos *campus de excelencia* no agota ni la oferta ni el potencial de los *programas de doctorado* de la Universidad de Cádiz, de modo que los que excedan de la oferta propia de los *campus de excelencia* indicados encontrarán acogida en la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz*.

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, ordena que cada universidad diseñe su propia estrategia en materia de investigación y de formación doctoral; adaptada, pues, a las especialidades que caractericen a la propia institución. La atención a la oferta de las propias titulaciones oficiales, en particular aquellas que dan acceso directo al doctorado, determina necesariamente la estrategia en materia doctoral de las universidades. Es preciso, pues, atender al Mapa de másteres de la Universidad de Cádiz y, con él, a los estudios de doctorado que en la actualidad imparte, en este momento en proceso de verificación al amparo de lo exigido por el citado Real Decreto. El artículo 8.º.1 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, preceptúa que «*La universidad, de acuerdo con lo que establezca su normativa, definirá su estrategia en materia de investigación y de formación doctoral que se articulará a través de programas de doctorado desarrollados en Escuelas de Doctorado o en sus otras unidades competentes en materia de investigación, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la universidad, en los respectivos convenios de colaboración y en este real decreto*».

El *Mapa de másteres de la Universidad de Cádiz* puede consultarse, permanentemente actualizado y con toda la información relevante, en la siguiente página web de la *Oficina de Posgrado de la Universidad de Cádiz*:

http://posgrado.uca.es/web/oferta_masteres.php?curso=2012/13

La normativa propia de la Universidad de Cádiz en materia de ordenación y revisión de la oferta de másteres oficiales puede consultarse, actualizada, en la siguiente página web de la Oficina de Posgrado de la Universidad de Cádiz:

<http://www.uca.es/posgrado/portal.do?IDM=40&NM=1>

La normativa propia de la Universidad de Cádiz en materia de ordenación y revisión de la oferta de estudios de doctorado puede consultarse, actualizada,



en la siguiente página web de la Oficina de Posgrado de la Universidad de Cádiz, que permite acceder al Reglamento por el que se regula la ordenación de los estudios de doctorado en la Universidad de Cádiz:

<http://www.uca.es/posgrado/doctorado>

La estrategia en materia de estudios de doctorado de la Universidad de Cádiz se contiene en el articulado de dicho reglamento, formulada en términos que acogen la especialidad de la oferta formativa de la Universidad de Cádiz y su máximo potencial investigador, diferenciado del que ofrecen otras universidades de su entorno y que en buena medida pone al servicio de los *Campus de Excelencia Internacional*. Las líneas estratégicas son las que a continuación se exponen:

«Artículo 2.º Estrategia en materia de investigación y formación doctoral de la Universidad de Cádiz.-

1. *La Universidad de Cádiz establece entre sus funciones principales la creación, el desarrollo, la transmisión y la crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, buscando la integración de sus resultados en el patrimonio intelectual heredado. Asimismo, la Universidad de Cádiz declara como uno de sus objetivos prioritarios potenciar la investigación, como fundamento indispensable de la docencia universitaria y en tanto que actividad esencial para el progreso cultural, científico y técnico de la sociedad.*
2. *Para la consecución de esos fines y objetivos, la Universidad de Cádiz desarrollará y consolidará sus acciones estratégicas en materia de investigación sobre la base de las siguientes líneas de actuación:*
 - a) *La incorporación a la Universidad de Cádiz de investigadores pre y postdoctorales.*
 - b) *El apoyo a los jóvenes investigadores para el desarrollo de su carrera científica.*
 - c) *La mejora de la gestión de la investigación.*
 - d) *La potenciación de la investigación de los grupos consolidados, sin perjuicio del apoyo que requieran otras unidades de investigación.*
 - e) *Potenciar la creación de nuevos equipos de investigación.*
 - f) *La promoción de la creación de Programas de Doctorado y de Escuelas de Doctorado.*
 - g) *La promoción de la transferencia del conocimiento y de los resultados de investigación a la sociedad.*



3. *En el conjunto de actuaciones encaminadas a potenciar la investigación, la Universidad de Cádiz se marcará como objetivo alcanzar el grado de excelencia en todas las acciones desarrolladas.*
4. *La formación doctoral en la Universidad de Cádiz, por medio de sus Programas y de las Escuelas de Doctorado u otros centros a los que se les confíe la gestión del doctorado, se establece como vehículo básico través del cual alcanzar sus objetivos de la estrategia de investigación, constituyendo el punto de integración entre el Espacio Europeo de Educación Superior y el Espacio Europeo de Investigación. El objetivo final de esta estrategia es mejorar los resultados de la Universidad de Cádiz en materia de investigación, buscando el mejor posicionamiento de la Universidad de Cádiz en el conjunto de las universidades nacionales y de nuestro entorno de referencia.*
5. *La estrategia de investigación de la Universidad de Cádiz atenderá preferentemente a las orientaciones derivadas de su participación en los campus de excelencia internacional en los que participa o lidera, a la integración en sus planificación de la investigación de otras universidades o instituciones, públicas o privadas, nacionales o internacionales, con las que se alcancen acuerdos específicos, fuera del marco que ofrecen los Campus de Excelencia Internacional. Esa estrategia se establecerá sin perjuicio de la imprescindible atención a los intereses y a las actuaciones investigadoras que, quedando fuera de esos ámbitos, integren la actividad investigadora global de la Universidad de Cádiz».*

En este sentido, las estrategias de la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz* y la orientación de sus actividades deben venir presididas por tres principios:

1. La potenciación de la **especialización de la Escuela**, en función de las fortalezas de la Universidad de Cádiz, de su oferta formativa cualificada y diferenciada y de relaciones y convenios que pueda establecer y celebrar con las instituciones públicas y privadas de su entorno.
2. Esa especialización supone, a la vez, la **diferenciación** de la oferta académica de la *Escuela*, siendo a la vez consecuencia y proyección de sus propias fortalezas.
3. La **internacionalización** de la actividad, el profesorado y los doctorandos de la *Escuela*.



La síntesis de esos principios, actuaciones y textos expuestos en las páginas precedentes permite identificar las siguientes líneas estratégicas de la *Escuela*.

1. La colaboración

La *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz*, con el apoyo del *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR* y su *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR*, nace bajo el compromiso de la colaboración con las instituciones que participan en su diseño y en el desarrollo de su actividad.

La colaboración entre instituciones es una premisa básica de los programas de doctorado en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, como contempla expresamente su exposición de motivos: *«En este ámbito de colaboración, ha de corresponder un especial protagonismo a los Organismos Públicos de Investigación como instituciones de carácter público y ámbito nacional que junto con las universidades forman el núcleo básico del sistema público de investigación científica y desarrollo tecnológico español. La experiencia acumulada, especialmente con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, habla de los enormes beneficios esperados de una colaboración equilibrada para la formación de investigadores y doctores.*

Asimismo, se ha de hacer mención al no menos importante papel que han de desempeñar aquellas otras instituciones que canalizan la investigación a su plasmación en la sociedad, como empresas, hospitales, fundaciones, etc. que han de convertirse en actores y aliados en la formación doctoral y después en la inclusión de los doctores en sus actuaciones cotidianas».

Esa declaración encuentra expresa acogida en el articulado del propio Real Decreto, en los términos contemplados en su artículo 8.º.2 y en relación con la estrategia de las escuelas de doctorado: *«La citada estrategia contará preferentemente con aliados externos para su puesta en marcha en virtud de complementariedades, compartición de excelencia o sinergias con las estrategias de I+D+i de otras instituciones. En este sentido, los programas de doctorado pueden llevarse a cabo de forma conjunta entre varias universidades y contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros».*

La colaboración se considera un medio óptimo para:

1. Incrementar la **eficiencia** del *Sistema de Educación Superior* y de I+D+I.



2. Potenciar los vínculos entre la **universidad y el territorio**, atendiendo a las demandas sociales y al tejido empresarial del entorno en el que proyectará su actividad la *Escuela*.
3. Contribuir a diseñar los métodos de trabajo conjunto entre las instituciones que participan en el denominado **triángulo del conocimiento** (definido por la interrelación en la educación, la investigación y la innovación), permitiendo el establecimiento de alianzas y agregaciones estratégicas.

2. La Excelencia

La *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz* reúne los recursos óptimos para promover la **formación doctoral de excelencia de sus doctorandos**, permitiéndoles la adquisición de competencias diseñadas para hacer a los doctores los líderes de la I+D+I nacional.

Con esa finalidad, los *programas de doctorado* de la *Escuela* se diseñan con la finalidad de asegurar la *masa crítica* de investigadores, financiación y resultados de la investigación que permita la obtención y la renovación de las menciones de excelencia con la que cuenten sus programas a medida que se convoquen. La excelencia obtenida por parte de los *programas de doctorado* que se impartirán en la *Escuela* es prueba del nivel de la oferta del centro.

La concurrencia a las correspondientes convocatorias permitirá *para dotar a las Escuelas y a sus Programas de Doctorado* de excelencia de medios adecuados para sus fines, cubriendo todos los ámbitos científicos y/o sectores productivos.

Asumiendo las directrices y recomendaciones que orientan los programas de doctorado, se fomentará la excelencia potenciando la realización de los estudios de doctorado en las empresas.

3. La internacionalización y la movilidad

En los términos del ***Plan Director de Internacionalización***, de 2010, cuyos fines con contribuir a una mayor internacionalización del *Sistema Universitario Español*, la *Escuela* contribuirá a situar a España como destino atractivo de los estudiantes e investigadores internacionales, ejerciendo como polo de atracción de los investigadores del resto del mundo, con preferencia de los



que provengan de países con los que las universidades que integran la agregación mantienen lazos de formación y/o investigación. En particular, con Portugal, Marruecos, Europa, Rusia, Iberoamérica y Norteamérica (Estados Unidos y Canadá). Igualmente se velará por la oportunidad de incrementar la presencia de estudiantes e investigadores españoles en el resto de mundo, con especial atención a los países y las áreas indicadas, fomentando la educación transnacional liderada por universidades españolas.

La participación de la Universidad de Cádiz en el *Campus de Excelencia Internacional CEI-MAR* y en el *Campus de Excelencia Internacional Agrario CEIA3* comunica esa vocación y naturaleza internacional a todas las actuaciones, tanto docentes como investigadoras, de la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz*, permitiendo desde el primer momento aprovechar las oportunidades que ofrece la integración en la agregación de universidades.

El compromiso y la vocación internacionales de la *Escuela* no se agotan en los resultados ya obtenidos, sino que se beneficiará de las actuaciones de la Universidad de Cádiz que se desarrollan más allá de los mismos y que permiten definir estrategias propias de la *Escuela*.

Por lo que se refiere a la movilidad, téngase en cuenta que el *Consejo de Competitividad* de diciembre de 2008 adoptó la *Visión del EEI para 2020*, en la que se consagra la denominada **5.ª libertad**: *la libre circulación de investigadores, de conocimiento y de la tecnología, sobre la base de una gobernanza efectiva y eficiente para la I+D con valor añadido y promoción de la competencia*. La *Escuela* asume esos postulados como medio para asegurar niveles de excelencia en la cooperación y la coordinación de las instituciones que participan en la *Escuela*. Sólo desde estas perspectivas se estará en condiciones de responder al servicio debido a la sociedad y a sus demandas, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la mejora de la competitividad de nuestros países, de Europa y de los territorios hacia los que la *Escuela* dirige su actividad.

Por ello es un compromiso de la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz* llevar a la práctica los principios sobre movilidad y de promoción de la carrera de los investigadores, mejorando en todos los casos la gestión de la propiedad intelectual y la transferencia de conocimiento. La movilidad vendrá condicionada en buena medida por la concurrencia a las convocatorias públicas que las financien; pero también a la propia estrategia de la *Escuela* y a la de las alianzas que pueda celebrar.



Esta perspectiva permitirá que la *Escuela* contribuya al desarrollo de la 5.^a libertad y a la implantación del *Espacio Europeo de Investigación* que, junto con el proceso de construcción del *Espacio Europeo de Educación Superior* y la nueva *Estrategia Europea de Innovación*, definen las bases para la consolidación del *Espacio Europeo de Conocimiento*.

4. La transferencia y la responsabilidad social

Generalmente se considera que el *Sistema Universitario Español* responde al denominado *modelo poshumboldtiano*, caracterizado esencialmente por definir la universidad por su carácter humanístico asentado en una dimensión dual, docencia-investigación. Esa misma concepción se proyecta inevitablemente sobre los estudios de doctorado, aunque éstos se caracterizan, además, por incorporar como elemento fundamental y cualificado de su propia definición la denominada *tercera misión*: la transferencia del conocimiento y de la tecnología y la responsabilidad social universitaria. Sobre estas bases se asienta el nuevo *modelo* de sociedad, basada en el conocimiento, que requieren los grandes retos de las sociedades modernas del siglo XXI

Las ideas expuestas imponen a la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz* algunas líneas de actuación. Así,

- El desarrollo de programas de formación para los doctorandos en su fase final de estudios, facilitando su incorporación al mercado laboral nacional e internacional.
- La colaboración con las universidades, instituciones y empresas en el desarrollo y gestión de programas de promoción de la empleabilidad y el emprendimiento en el ámbito universitario.
- La apuesta por el diseño y la implantación de *másteres de excelencia*, fomentando que comprenda en su ordenación académica la perspectiva de la inserción laboral y el emprendimiento.
- El fomento de la cooperación entre las distintas administraciones, las organizaciones empresariales y sindicales y las cámaras de comercio, con el fin de desarrollar programas mixtos universidad-empresa en los ámbitos de los estudios y las actuaciones propios de la *Escuela*.



- La apuesta por las actuaciones encaminadas a fomentar los valores de la excelencia, la internacionalización y el emprendimiento.
- El fomento de la creación de nuevas empresas a partir de la investigación, la transferencia y la innovación universitaria, al amparo del marco que procura la *Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación* y el *Estatuto del Personal Docente e Investigador* (se han manejado textos de referencia, que no son aún los definitivos pero que adelantan las líneas básicas de ese Estatuto) y las normas de desarrollo y complementarias y que al respecto puedan elaborarse.



5. PROGRAMAS DE DOCTORADO DE EDUCA

La *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz* gestionará los *programas de doctorado* que, aprobados por su Consejo de Gobierno, se impartan en nuestra universidad, siempre que no se encuentren adscritos a otras escuelas en las que participe la Universidad de Cádiz (así, en particular, la *Escuela Internacional de Doctorado en Estudios del Mar EIDEMAR*, en el ámbito del *Campus de Excelencia Internacional del Mar CEI-MAR*; la *Escuela Internacional de Doctorado en Agroalimentación eida3*, al amparo del *Campus de Excelencia Internacional Agrario, CELA3*) o, en su caso, en los términos que contemple el convenio de participación de la Universidad de Cádiz en un *programa de doctorado* interuniversitarios.

La *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz* incorpora los *programas de doctorado* que en la actualidad se imparten en la Universidad de Cádiz, relacionados más arriba. Esa primera relación de *programas* no puede considerarse ni exhaustiva ni cerrada. La Universidad de Cádiz, como el resto de las universidades españolas, se encuentra en el proceso de revisión y elaboración de sus memorias de doctorado y, con ello, de definición de las estrategias en materia de estudios de doctorado, con vistas a la verificación de los *programas de doctorado*. Todo ello, en los términos previstos en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, que prevé la implantación de los nuevos *programas de doctorado* para el inicio del Curso académico 2013-2014. Necesariamente, pues, la relación expuesta se completará con lo que resulte de la verificación de los programas de la Universidad de Cádiz.

Por razones similares, la eventual incorporación, en este momento o en el período de desarrollo y consolidación de las actividades propias de la *Escuela*, de *programas de doctorado* resultantes de nuevas iniciativas que se emprendan en la propia Universidad de Cádiz o como consecuencia de estrategias diseñadas mediante convenios suscritos con otras universidades o instituciones, públicas o privadas, igualmente verificados en las condiciones indicadas, supondrá ir conformando poco a poco la oferta doctoral de la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz*.

En todo caso, la relación final de *programas* supondrá la corrección de la oferta de títulos que se contempla en el RUCT, que si ahora se corregirá para adaptarlo a la situación actual, posteriormente requerirá de una nueva revisión para contemplar los títulos que se vayan verificando.



6. ESTRUCTURA Y RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ESCUELA

6.1. Estructura de la *Escuela*

La *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)* se regirá por su Reglamento de régimen interno, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de fecha ***, publicado en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz* número **, de fecha ****. El texto puede consultarse en el siguiente enlace:

<http://www.posgrado.uca.es>

La estructura de gestión de la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz (EDUCA)* prevé los siguientes órganos, con las funciones y competencias previstas en los apartados correspondientes del reglamento:

- a) Un *Consejo Rector de la Escuela*.
- b) Un *Comité de Dirección*.
- c) Un *Director de la Escuela*.
- d) Un *Secretario de la Escuela*

El equipo de gestión de los *estudios de Posgrado (Máster y Doctorado)* en la Universidad de Cádiz está integrado dentro del Vicerrectorado de Docencia y Formación. Tiene su sede principal y sus dependencias administrativas en el edificio del Consorcio Tecnológico de Cádiz (c/ Benito Pérez Galdós s/n, 11002 de Cádiz). En ese lugar se sitúa la sede de la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz EDUCA*.

En coordinación con el resto de órganos y unidades de la universidad en los temas de su competencia, la Universidad de Cádiz cuenta con la siguiente infraestructura específica para atender los estudios de Posgrado y, con ello, contribuir a la gestión de los *programas de doctorado*:

1. La dirección del *Centro de Posgrado y Formación Permanente (rectius, Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz)*. Orgánicamente se tratará de un centro universitario y a él están adscritas varias titulaciones de másteres oficiales y la gestión de los estudios de doctorado que en la actualidad



se imparten en la Universidad de Cádiz. Su director, con el rango de Director General, asume tanto las tareas propias de director de centro como otras específicas de los estudios a su cargo, en el ámbito de la difusión y promoción, política universitaria, estrategia de becas y ayudas, etc. El *Centro* es igualmente responsable de ejecutar la estrategia de la Universidad de Cádiz en materia de estudios de doctorado, proyectándola y coordinando la que asuman otras *escuelas de doctorado* en las que participe la Universidad de Cádiz u otros programas de doctorado que se regulen pro convenio con otras instituciones, públicas o privadas.

2. La *Dirección de Secretariado de Gestión de Posgrado*, con funciones en el ámbito directivo (propuestas de instrucciones y reglamentos, interpretación de normas, asesoramiento, emisión de informes, etc.) y, sobre todo, en el ámbito operativo (planificación de procesos y estrategias, diseño de herramientas de apoyo, asignación de recursos, coordinación de personas, atención a incidencias, etc.).
3. La *Dirección de Secretariado para el Doctorado* es la unidad referente en la organización de procesos de los estudios conducentes al título de Doctor en la Universidad, y también en el apoyo en la gestión y el funcionamiento de la *Comisión de Doctorado de la Universidad de Cádiz*, ofreciendo asesoramiento técnico a la misma en sus deliberaciones y la ejecución de los procesos derivados de su actividad. Asimismo ejerce la función de jefatura de gestión en los procesos administrativos.
4. La *Unidad de Coordinación de Posgrado* (u *Oficina de Posgrado*) es el equipo administrativo que da soporte a la gestión de los estudios de Máster y Doctorado. En el ámbito de los másteres oficiales, su función básica es diseñar y ejecutar los procesos administrativos que tienen carácter centralizado, y coordinar a los centros en los procesos que son de su competencia, ya que los títulos de máster se imparten en cada centro. En el ámbito del Doctorado, la gestión administrativa se encuentra centralizada en esta Unidad, que en consecuencia gestiona todos los procesos y custodia los expedientes. Adicionalmente, la Unidad de Coordinación de Posgrado dará soporte administrativo a la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz* y al resto de las *escuelas y programas de doctorado* pertinentes.



5. Además se cuenta con el personal de administración y servicios necesario dedicado a la gestión de estos estudios (que forman parte de la *Unidad de Coordinación de Posgrado*):

- *Coordinadora de Estudios de Posgrado*, que supone la referencia inmediata para los centros de la universidad en materia de coordinación de los estudios de Máster y ejerce la jefatura del equipo de la *Oficina de Posgrado*.

- Los gestores. La *Oficina de Posgrado* actualmente cuenta además con cuatro gestoras, con las que se completa la cobertura de todos los servicios administrativos relativos a los estudios de Máster Oficial y Doctorado de la Universidad.

6.2. Régimen económico de la *Escuela*

En los términos previstos en el artículo 2.º del *Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz*, «El régimen económico de la Escuela, sus ingresos y sus gastos serán los consignados en los Presupuestos Generales de la Universidad de Cádiz, incrementados en su caso con la financiación externa, de cualquier clase o naturaleza, tanto pública como privada, destinadas a los fines propios de la Escuela».

El mismo reglamento establece los órganos encargados de la ejecución y el control del presupuesto de la *Escuela de Doctorado de la Universidad de Cádiz* que, en todo caso, quedará sometido a las normas y seguimientos previstos en la Universidad de Cádiz para todas sus unidades de gasto.